

EL CLERO RURAL EN LA CORONA DE CASTILLA

JOSÉ L. MARTÍN MARTÍN
Universidad de Salamanca

Resulta extraño el olvido de la historiografía por el sector social del clero rural en la Edad Media castellana, que sólo ha sido analizado en ámbitos reducidos o desde aspectos particulares, a pesar de la diversificación de los temas de estudio que se observa en nuestro medievalismo y a la influencia que los eclesiásticos radicados en el ámbito rural debieron ejercer¹.

En efecto, cualquiera que sea el alcance que se dé a la expresión, los clérigos rurales constituyeron el colectivo eclesiástico más numeroso a partir del siglo XII y su actividad debió repercutir sobre el mayor número de personas en un amplísimo abanico de aspectos que se extiende desde el campo económico hasta el de las mentalidades, incluyendo escala de valores, pautas de conducta social, multitud de aspectos de la vida privada, dirección y protagonismo en las festividades que marcan los momentos fundamentales de la vida humana y de los ritmos de descanso, por citar sólo algunos de los más significativos.

Entendemos ahora por clero rural el que ejerció sus tareas de culto en las aldeas y villas, con un criterio discutible pero que, al menos, tiene la virtud de ser claro. Dejamos al margen a los eclesiásticos de las ciudades, aunque en algunas de ellas todavía predominara lo que ahora conocemos como sector primario, porque la mayoría contaban con sede episcopal y buena parte de sus miembros se integraban o mantenían alguna relación con el cabildo catedralicio. También es cierto que determinadas villas pudieron desarrollar funciones predominantemente urbanas tanto desde el punto de vista de la actividad económica como de los servicios que ofrecían, por lo que excluiríamos de nuestro análisis esas villas destacadas. Tampoco nos ocuparemos del clero regular, aunque muchas de sus fundaciones, especialmente las del monacato clásico, radicaran en el campo; pero su organización interna, su sistema de vida, la explotación de su patrimonio eran claramente diferentes y, además, sobre ellos sí que se ha producido una reflexión historiográfica intensa.

¿A qué se debe esta falta de interés por el clero rural? Seguramente está motivada por un desplazamiento de la atención hacia aquellas instituciones que han conservado una masa documental importante, y cuya influencia se puede constatar de manera directa y no resul-

¹ Ya aludieron a la falta de estudios sobre el bajo clero LADERO, M. A. y NIETO, J. M. (1988). "Iglesia y sociedad en los siglos XIII al XV (ámbito castellano-leonés). Estado de la investigación", *En la España Medieval*, 11, p. 136.

ta tan dispersa como la que se dio en el campo. El fenómeno parece muy similar al que se observa en el conjunto de la sociedad: la masa de los campesinos, aunque significa la inmensa mayoría de la población y la que sustenta al resto, ha pasado casi desapercibida para los historiadores hasta fechas recientes porque eran ágrafos en un porcentaje muy elevado y su existencia sólo se podía conocer mediante un paciente rastreo en fuentes producidas por otros medios que, además, tendían a proporcionar una visión parcial o deformada.

Por otro lado, también ha podido existir la impresión de que no se daban suficientes rasgos diferenciadores entre el clero rural y el urbano para tener que ocuparse específicamente de aquel. Es cierto que las normas canónicas afectaban en la misma medida a unos y a otros, que las funciones que tenían encomendadas eran parecidas y que se movían todos dentro del mismo marco ideológico. Pero también es cierto que ya los historiadores clásicos hacían referencia a una clara dicotomía entre alto y bajo clero, sin señalar unos límites precisos entre ambos pero que muy bien pueden corresponder a los que ahora planteamos. Por otro lado, creo que se pueden detectar unas connotaciones diferenciadas entre los eclesiásticos de las ciudades y el resto.

La primera de ellas puede ser el aislamiento. Uno de los rasgos más patentes y duraderos de los clérigos era su incorporación a un colectivo que, quizá por herencia del monacato, había resaltado los valores de la vida en comunidad, como puedan ser la caridad, la necesidad de disciplina y de corrección recíproca; esta tendencia se subrayará en las ciudades de la Baja Edad Media por influencia del comportamiento de otras agrupaciones, cofradías o gremios artesanos, que periódicamente exhibían su unidad y hasta su poder en desfiles con motivo de la festividad del patrón o del fallecimiento de alguno de sus miembros. Pero todo esto quedaba lejos del alcance del clérigo rural, aunque intentara imitarlo, pues debía desarrollar sus tareas en solitario o en relación con pocos colegas.

Claro que el aislamiento podía tener sus ventajas, como las relacionadas con la lejanía de las autoridades, lo que significaba una mayor autonomía. El clérigo rural no sentía el control permanente por parte del colectivo y sólo estaba sometido a unas visitas cuya periodicidad y severidad dependían mucho de la personalidad del arcediano o vicario encargado de hacerlas. Pero la soledad tenía también claras desventajas pues lo dejaba desprotegido frente a las arbitrariedades, especialmente de los poderosos del territorio.

Esto nos lleva a otro tema, relacionado con el sistema de acceso al cargo: en el ámbito rural no parece que existiera un control tan directo de la curia diocesana en la colación de beneficios como el que se daba en las ciudades. En las aldeas los sistemas de provisión de curatos, capellanías y demás cargos eclesiásticos fueron muy diversos, y con frecuencia participaban en la designación personas ajenas al fuero eclesiástico que en ocasiones presionaban de alguna manera sobre los beneficiados.

Además, como se ha señalado ya, los clérigos rurales parecen vivir en una situación de mayor penuria. Incluso es posible que muchos llevaran una vida muy similar a la de los campesinos con los que convivían, labrando algunos campos y pendientes de las veleidades de la meteorología. Es verdad que en las ciudades había también clérigos pobres, pero tenían muchas más posibilidades de promocionar y, desde luego, eran muchos los que, en cabildos, colegiatas y hasta en parroquias urbanas, tenían unos ingresos elevados, se comportaban como rentistas de condición desahogada, y ejercían un poder notable en su entorno.

Sin embargo, los eclesiásticos de las aldeas eran los que se encontraban en la raíz de la riqueza de sus colegas urbanos pues los ingresos de todos procedían en buena medida de la producción agraria a través del diezmo. Llama la atención que, viviendo con frecuencia en la penuria, no actuaran con firmeza contra el traslado masivo de rentas agrarias hacia las ciudades, donde sus compañeros se beneficiaban, además, de la riqueza generada por la actividad artesanal y el comercio.

Resulta evidente, de todo ello, que el análisis del clero rural está plenamente justificado ya que permite conocer con mayor profundidad el funcionamiento del colectivo eclesiástico y, lo que es más importante, del conjunto de la sociedad.

SOBRE UNOS ORÍGENES IMPRECISOS

El clero rural desde esta perspectiva se identifica con el sistema parroquial, que es una creación peculiar de la plena Edad Media, frente al predominio del monacato en los siglos altomedievales. En efecto, el objeto de nuestro trabajo son los servidores de las iglesias que centralizan las actividades de culto y sacramentales de las distintas comunidades dispersas por la superficie de la Corona de Castilla. Cada miembro laico de una de esas comunidades que corresponde a una villa o aldea está adscrito por razones territoriales o personales a una parroquia, donde debe recibir los sacramentos, asistir a los actos de culto que se celebran los domingos y fiestas de guardar, así como entregar el diezmo de todos sus ingresos.

Este cambio de sistema y la vinculación parroquial se fue estableciendo, en la Península Ibérica, a lo largo de un período de tiempo de más de dos siglos, pues se inició a mediados del XI, con la celebración del Concilio de Coyanza y de otras asambleas que lograron introducir la reforma gregoriana, y se acabó de consolidar hacia mediados del XIII, a consecuencia de una serie de factores como la difusión de las normas del IV Concilio de Letrán, la conclusión de las conquistas del valle del Guadalquivir y el desarrollo de una amplia actividad normativa en torno al pago del diezmo, un proceso largo pero ya muy afianzado en esa época.

El sistema parroquial es el resultado de una serie de decisiones eclesiásticas, tendentes a crear una red de culto completa y cerrada, al margen de la que circunstancialmente ofrecían los monasterios, que resultaba necesaria tras imponer el concilio lateranense la obligación de la confesión y comunión anuales, y el reforzamiento, en general, del control del cumplimiento religioso; para eso era necesario disponer de un marco firme en el que se encuadraran todas las personas. En la Península, además, ese proceso se identifica con la ocupación del territorio, que permite la constitución de gran cantidad de poblados, con sus correspondientes parroquias; en ese fenómeno se pueden distinguir distintas fases, que para nuestro caso son bastante tardías pues es normal que los asentamientos no se consolidaran hasta que fuera evidente la seguridad; pero acontecimientos como la batalla de las Navas de Tolosa, en 1212, debieron ayudar mucho para que la población se confiara hasta el Sistema Central, o la conquista de Sevilla en 1248, que cierra una etapa de grandes avances, aunque no culminará hasta la conquista de Granada en 1492.

Apenas existen referencias al origen concreto de las parroquias, a la construcción de las iglesias pequeñas o a la actividad que en ellas pudiera desarrollarse, pero ya la *Historia Compostelana* transmite informaciones sobre la existencia en la Galicia de comienzos del siglo XII de numerosas iglesias y parroquias, y otros documentos aislados de las catedrales lo confirman²; a lo largo de este siglo debieron construirse gran cantidad de templos, sobre todo en los territorios situados al Norte del Duero e incluso, como veremos, se establecieron hermandades de clérigos en algunas villas castellanas.

En cuanto al protagonismo constructivo creemos que se produjo cierta variedad en la situación de partida, relacionada incluso con la dependencia señorial de los lugares y de sus pobladores. Así, en los pertenecientes a un monasterio la construcción de la iglesia y la provisión del personal adecuado para el culto debió corresponder a la misma comunidad que disfrutaba de la titularidad del lugar. Parece que en esos poblados era normal la creación de iglesias dependientes de la abadía madre; pero al reforzarse la autoridad episcopal pronto se detectan conflictos entre los prelados y los abades a propósito de la designación y destitución de los clérigos, a la percepción de determinados derechos o a la competencia para sentenciar en causas matrimoniales, como sucedía entre el monasterio de Oña y el obispo de Burgos en la segunda mitad del siglo XII³.

Se conserva también la mención explícita al derecho de construir iglesias y levantar altares que se reservan las órdenes militares cuando firman acuerdos con los prelados para regular las competencias de cada institución en los lugares sometidos a jurisdicción de los freires; a estos últimos corresponderá el derecho de presentar al obispo o a su vicario las personas que ejercerán como capellanes en las iglesias de los pueblos de la orden. El obispo suele disponer de la tercia pontifical y los freires de las dos tercias restantes, aunque deben hacer frente a la remuneración de los clérigos, al mantenimiento del culto y a la conservación de los templos⁴.

Los derechos de monasterios y órdenes militares en algunas circunstancias se extendieron a los señores laicos. Esta situación es continuación del fenómeno altomedieval de las “iglesias propias”, que se daba cuando los propietarios edificaban un templo, proponían al prelado la persona o personas que deberían encargarse de dirigir el culto, establecían los medios de subsistencia de esos eclesiásticos y administraban los ingresos que pudieran revertir a la iglesia, pues era de su propiedad. La reforma gregoriana no suprimió el sistema de “iglesias propias”, que se mantuvo a lo largo de la Edad Media por diversas causas, como el reconocimiento de unos derechos heredados por los sucesores de quienes habían construido el templo, o para que los vasallos y servidores de algún señor, cuyos dominios se

²*Historia Compostelana*, ed. de FALQUE REY, E. (1994). Madrid. CAL PARDO, E. (1990). *Catálogo de los documentos medievales, escritos en pergamino, del archivo de la catedral de Mondoñedo (871-1492)*. Lugo, doc. 11, de 1124, por ejemplo.

³MANSILLA REYO, D. (1971). *Catálogo documental del Archivo Catedral de Burgos (804- 1416)*. Madrid-Barcelona, docs. 273 y 291.

⁴MARTÍN MARTÍN, J. L. (1989). *Documentación medieval de la iglesia catedral de Coria*. Salamanca, docs. 10, 12, 15. RODRÍGUEZ-PICAVEA, E. (1991). “Aproximación a la geografía eclesiástica del primitivo arcedianato de Calatrava (siglos XII-XVI)”. *Hispania Sacra*, XLIII, p. 772.

encontraban rodeados por adversarios que les impedían acudir a la parroquia, tuvieran oportunidad de seguir las celebraciones litúrgicas, como sucedía en la archidiócesis de Toledo en las últimas décadas del XII⁵.

En todo caso se observa la tendencia a que esas iglesias quedaran sometidas a jurisdicción de los preladados mediante el respeto a las competencias de estos últimos en la visita y corrección de los clérigos, al tiempo que se fue extendiendo el control eclesiástico sobre los diezmos y aún, muchas de ellas, acabaron integradas en el régimen parroquial normal por distintos procedimientos, como la donación o por extensión de los derechos episcopales.

Los propios preladados actuaban a veces como los señores laicos en las aldeas y villas de señorío episcopal y precisamente a través de esta vía tenemos noticias de cómo se establecieron algunas de las primitivas iglesias aldeanas en los siglos XII y XIII. Por ejemplo, en la diócesis de Zamora los preladados acostumbraban por esa época a conceder fuero a los pobladores de sus aldeas en el momento mismo en que llegaban los primeros colonos al lugar o poco después, y en esos documentos se suelen contener alusiones a la construcción de los templos, obra en la que deberían colaborar los vecinos⁶. A cambio del esfuerzo en la obra, y quizá porque el cura desempeñaba en los lugares de abadengo algunas tareas que sobrepasaban el ministerio pastoral y entraban de lleno en lo político y jurisdiccional, se reconocía a los vecinos el derecho a intervenir en la propuesta de la persona que en el futuro ejercería como clérigo.

De todo ello se deduce que las iglesias rurales fueron construidas en principio por iniciativa de diversas personas e instituciones que actuaban de manera bastante autónoma, en un proceso que requería el esfuerzo de varias generaciones y a lo largo del cual podían cambiar las condiciones de financiación y ejecución.

Lo cierto es que en la segunda mitad del siglo XII se encuentran referencias a la progresiva extensión de la trama parroquial por diversos territorios, como los que corresponden a la diócesis de Segovia, donde sucesivos diplomas de Alfonso VII muestran que no sólo había clérigos en las villas de Pedraza, Sepúlveda, Fresno o Iscar, sino también en las aldeas de su término, al extender a todos ellos exenciones tributarias⁷.

Poco a poco, se detecta en diversas aldeas la presencia de varios clérigos, bien ejerciendo su labor en una misma iglesia o repartidos en varios templos. ¿Cuáles son las causas del incremento del número de eclesiásticos incluso en localidades con muy poca población? Parece cierto que no se trata de una exigencia pastoral ni de culto pues, cuando varios sirven en un mismo templo, la cura de almas suele estar encomendada sólo a uno de ellos y, de hecho, en gran cantidad de lugares un sólo clérigo mantendrá la actividad litúrgica y la atención sacramental de los feligreses.

5HERNÁNDEZ, F. J. (1985). *Los cartularios de Toledo. Catálogo documental*. Madrid, doc. 224.

6SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, M. (1987). *Fueros y posturas de Zamora (Tumbos Blanco y Negro)*. Salamanca, docs. 6 (Fuero de Moraleja de Sayago, de 1161), 7 (Fuero de Almaraz, de 1175), 8 (Fuero de Santa Clara de Avedillo, de 1176).

7VILLAR GARCÍA, L.M. (1990). *Documentación medieval de la catedral de Segovia (1115-1300)*. Salamanca, docs. 52, 53, 54, 55, concedidos todos entre 1146-1157.

Más bien la duplicación y aún la multiplicación del clero, incluso en el ámbito rural, debe ponerse en relación con el crecimiento de la población y de los excedentes de los lugares. De nuevo estamos ante un proceso bastante oscuro, pues en la mayoría de las ocasiones sólo nos consta por la confirmación en algún documento de varios clérigos del mismo lugar. Por eso sabemos que en Fermoselle (Zamora) había ya en 1182 al menos dos clérigos, y en Medinaceli no sólo había varios clérigos en 1197 sino que algunas iglesias parecen contar con tres o más servidores; por entonces se advierte un rápido crecimiento del número de eclesiásticos, que eleva a cinco, al menos, los del lugar de San Juan de Ortega (Burgos) en 1210, y hasta nueve el autorizado por el obispo en la población zamorana de Montamarta, que reconoce la competencia de varios propietarios para presentar cada uno de ellos el correspondiente clérigo⁸. Este comportamiento debe ser considerado un factor importante de la multiplicación de eclesiásticos, ya que las familias acomodadas debían tener a gala contar con una persona encargada de interceder por ellos, o de celebrar la memoria de sus difuntos a través de una capellanía. También entraría en consideración la posibilidad de liberar de las tareas agrícolas o militares a alguno de sus miembros para dedicarlo al servicio eclesiástico.

Entre las últimas décadas del siglo XII y las primeras del XIII resulta evidente la generalización del sistema diezmal, que progresivamente va cambiando el sentido de las parroquias. Éstas añaden a sus funciones originales la de convertirse en cabeza de un distrito de recaudación, lo que implica que se definan más las tareas administrativas y se precise mucho el marco territorial. Por eso se multiplican los pleitos entre diócesis por los límites, o entre parroquias por reservarse en exclusiva la concesión de los sacramentos o por exigir que los fallecidos sean enterrados en el cementerio propio de cada una de ellas. Y la dedicación de una parte del diezmo, generalmente el tercio, al mantenimiento de los clérigos permite que crezca considerablemente su número y mejore su organización.

De esta manera, a mediados del siglo XIII estaba ya perfectamente formada la red parroquial en los territorios situados al Norte del Sistema Central según se deduce de las listas de *prestimonios*, -rentas derivadas de los diezmos y cobradas en las iglesias-, de las diócesis de Ávila, Segovia y Salamanca estudiadas por Ángel Barrios, donde llega contabilizar más de 1600 nombres de poblaciones (incluidas las de Ciudad Rodrigo), lo que le lleva a afirmar que se trata de una “cifra desde luego muy superior al total de aldeas que hoy en día hay en el mismo territorio”⁹.

8 LERA MAÍLLO, J.C. de (1999). *Catálogo de los documentos medievales de la catedral de Zamora*. Zamora, doc. 257 contiene la noticia sobre los cinco clérigos de San Juan de Ortega. MARTÍN RODRÍGUEZ, J.-L. (1982). *Documentos zamoranos I. Documentos del Archivo Catedralicio de Zamora. Primera Parte (1128-1261)*. Salamanca, docs. 37, 96, 112 ☒, especialmente, 115, que es el que se refiere a Montamarta. VILLAR GARCÍA, L. M. *Documentación medieval de la catedral de Segovia*, el doc. 89 contiene la sentencia al pleito de los clérigos de Medinaceli.

9 BARRIOS GARCÍA, A. (1985). “Repoblación de la zona meridional del Duero. Fases de ocupación, procedencias y distribución espacial de los grupos repobladores”. *Studia historica. Historia Medieval*, III, 2, p. 37.

10 GARCÍA Y GARCÍA, A. (1999). “Beneficios y clérigos patrimoniales en Castilla”. *Studi in onore di Gaetano Catalano*. Messina, pp. 721-738. FITA, F. (1893). “Concilio nacional de Sevilla (8 julio-1º agosto, 1478)”. *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 22, pp. 212-257.

En todo caso parece que la población estuvo bastante implicada tanto en la construcción de los templos como en la elección de los clérigos, según demuestra la tradición de los “clérigos patrimoniales”, es decir, la costumbre de reservar determinados beneficios a los descendientes de vecinos y bautizados en el lugar donde radicaba el cargo, que estuvo bastante generalizada y gozó de mucho arraigo pues aparece documentada en varios sínodos y hasta la solicitaron a los *Reyes Católicos* los obispos reunidos en Sevilla en el concilio de 1478¹⁰.

LOS REQUISITOS DE ACCESO

Con carácter más regular solían ser los arcedianos y los arciprestes los responsables de presentar al prelado los jóvenes para que les fueran asignados los diversos beneficios, pero la situación era muy compleja y, a veces, confusa, pues ya hemos aludido a los derechos de diversos propietarios e instituciones. Para evitar conflictos en algunas diócesis se llegó a elaborar “beceros de presentaciones”, donde detallan a quién corresponde en cada iglesia el derecho de elegir el clérigo que luego disfrutaría del beneficio correspondiente al servicio eclesiástico. Así sabemos que en León tenían derecho de presentación instituciones y personas tan diversas como el rey, la reina, hidalgos, herederos, concejos, monasterios o particulares, y algo similar sucedía en Oviedo y Orense¹¹.

El primer paso hacia la clerecía se daba con la recepción de la tonsura y de alguna de los órdenes menores, que se podían recibir con muy pocos años. Tanto la legislación como la documentación independiente muestran que estos primeros pasos se daban a muy corta edad, en torno a los diez años en muchas ocasiones. Sabemos que, con frecuencia, importantes iglesias estaban servidas por adolescentes que no podían tener una formación profunda y carecían de madurez para protagonizar ceremonias con la debida seriedad. La propia Curia Pontificia aceptaba proponer para determinados beneficios a niños, como sucedió en cierta ocasión con el arcedianato de Úbeda, un cargo de responsabilidad pues se encargaría de presentar y juzgar a los clérigos de su demarcación, que fue otorgado a un pequeño de 10 años¹². Ese fenómeno de conceder órdenes y beneficios a niños parece haberse mantenido a lo largo de toda la Edad Media pues los mismos *Reyes Católicos* recomendaban en el Concilio Nacional de Sevilla de 1478 que la primera tonsura se concediera a los 11 años¹³.

Sin embargo, es probable que la falta de madurez fuera más frecuente en los beneficios catedralicios y en la colegiatas que en las parroquias rurales, pues aquí se necesitaban

11 FERNÁNDEZ FLÓREZ, J.A. (1984). “El ‘Becerro de Presentaciones’”. Códice 13 del Archivo de la Catedral de León. Un parroquial leonés de los siglos XIII-XV”. *León y su Historia*, V, León, pp. 302-303. FERNÁNDEZ CONDE, F.J. (1987). *La Iglesia de Asturias en la Baja Edad Media. Estructuras económico-administrativas*. Oviedo, pp. 43 y ss. HEVIA BALLINA, A. (1982). *Catálogo del Archivo Histórico Diocesano de Oviedo*. Oviedo, pp. 35-37.

12 “Archidiaconatus de Ubeda... posset conferri Petro Lupi Faiardo, etatis X annorum, filioque Prefecti regni Murcie”, Archivo Segreto Vaticano, Reg. Aven, nº 54, fol. 491 v., documento que propone a otros adolescentes para ocupar diversos beneficios.

13 FITA, F. “Concilio nacional de Sevilla (8 julio-1º agosto, 1478)”, 212-257.

presbíteros para celebrar misa y administrar los sacramentos y el orden sacerdotal se otorgaba con veinticinco años, como mínimo. De hecho en la visita realizada a las parroquias del obispado de Segovia sólo se detecta un caso, en el lugar de Encinas, cuyo clérigo “es mancebo e ha días que la tiene e non es ordenado de orden sacra”¹⁴, aunque es posible que otras parroquias servidas por capellanes y cuyo titular estaba ausente se encontraran en la misma situación: en poder de un joven sin las órdenes adecuadas.

También se detecta el problema contrario: algunas aldeas tenían clérigos excesivamente viejos y afectados por los achaques anejos, como la ceguera o la sordera, que les impedían celebrar la misa y administrar sacramentos adecuadamente¹⁵. Como no estaba prevista la jubilación llegaban a la ancianidad y debían mantenerse en el cargo pues, de otro modo, perdían las rentas y quedaban en la miseria. Este es otro rasgo que diferencia al clero rural del de las catedrales y colegiadas, dado que todas ellas se encontraban servidas por grupos numerosos y se suplía con facilidad a los enfermos, que en esta circunstancia seguían cobrando rentas y distribuciones como si estuvieran presentes.

Además del requisito de edad, tan poco excluyente, las normas también exigían reunir una serie de condiciones positivas de formación y costumbres, y señalan unos impedimentos de origen y condición, aunque en pocas ocasiones la formulación de esas exigencias es clara y determinante. Es muy probable que la ambigüedad sea intencionada, dada la variedad de circunstancias y de necesidades que se presentaban al respecto. Pero es cierto que siempre se debía recabar información, aunque sólo fuera para constatar una disposición moral positiva y la falta de antecedentes sospechosos. Muchos textos legales exigían una preparación más específica, como que el aspirante a órdenes supiera escribir, e incluso que fuera capaz de hablar en latín, todo ello confirmado mediante un examen juzgado por el propio obispo o por otros clérigos responsables¹⁶.

La realidad de la preparación intelectual del clero parece bastante desigual, y pienso que los dedicados al servicio de las iglesias rurales no destacaban por su preparación¹⁷. Es cierto que las comunidades solían facilitar que varios de sus miembros adquirieran una formación intelectual sólida, de manera que habitualmente contaban con especialistas en artes, derecho canónico o teología, pero esto se daba pocas veces en las aldeas. Aquí, la situación que perfilan lo mismo los obispos que los visitantes es bastante negativa. Por todas partes se encuentran referencias a la ignorancia, como reconoce un sínodo de Oviedo del siglo XIV que denuncia que muchos presbíteros desconocían el texto del canon de la misa, o la que se recoge en las actas de otra asamblea celebrada en León ya en el siglo XVI,

14BARTOLOMÉ HERRERO, B. (1995). “Una visita pastoral a la diócesis de Segovia durante los años 1446 y 1447”. *En la España Medieval*, 18, p. 329; alega el declarante que desea ir a estudiar y seguramente está haciendo tiempo para obtener rentas y afianzarse en el beneficio antes de desplazarse.

15*Ibid.*, p. 333. O el caso del clérigo de Aceuchal que, según el visitador de la Orden de Santiago, era “persona que no ve bien ni oye”, A.H.N., Órdenes Militares, Libro 1104, fol. CL.

16SÁNCHEZ HERRERO, J. (1976). *Concilios Provinciales y Sínodos Toledanos de los siglos XIV y XV*. Universidad de la Laguna.

17 Puede verse este aspecto con mucho más detalle en mi trabajo “Alfabetización y poder del clero medieval de la Península Ibérica”, *Educación y Transmisión de Conocimientos en la Historia*, XIII Jornadas de Estudios Históricos, desarrolladas en la Universidad de Salamanca del 14 al 17 de marzo de 2001 (en prensa).

donde se afirma que “ay muchos clérigos ydiotas y que no saben gramática y, lo que es peor, que no saben leer”¹⁸. Un informe sobre el nivel cultural de los servidores de un conjunto de iglesias próximas a Madrid, de 1503, presenta una situación bastante deficiente: la mayoría sabía leer bien, pero una sexta parte lo hacía con dificultades, la mitad de los clérigos tenía problemas con la gramática y tampoco destacaban en canto¹⁹. Otras referencias significativas las aporta el visitador de la diócesis de Segovia, que parece reflejar la situación de una manera muy objetiva y con un lenguaje llano, cuando señala que el cura de Pecharromán tenía tan pocos conocimientos “que mala bes sabe leer”, y el de Marazuela ni siquiera hacía bien los signos en las celebraciones eclesiásticas²⁰.

La propia jerarquía eclesiástica parece estar más atenta a las cuestiones materiales que a las puramente intelectuales. De hecho los textos legislativos, aunque sean ambiguos a la hora de fijar los requisitos de formación, suelen ser más exigentes en señalar como condición imprescindible para la concesión de órdenes sagradas el disponer de un beneficio o de rentas suficientes para poder vivir en condiciones adecuadas. Fernández Conde ha llegado a afirmar que “la administración diocesana estaba concebida, en su totalidad, desde categorías formalmente beneficiales, en las que los rendimientos económicos constituían la principal razón de ser de las mismas, quedando en un plano secundario las obligaciones ministeriales”; incluso un sínodo de comienzos del siglo XIV llega a cuantificar el patrimonio mínimo para aspirar a ordenarse, y lo cifra en 1.200 maravedís²¹. La medida pretende ajustar el número de clérigos al de cargos existentes, lo que evitaría un crecimiento excesivo del colectivo y permitiría una situación digna a todos los que lo integraban.

Resulta arriesgado manifestar una opinión sobre el grado de respeto a esta norma pues carecemos de datos directos acerca del tema y los indirectos son de dudosa interpretación, ya que se trata de un colectivo bastante móvil. Por un lado es cierto que las visitas muestran que algunas parroquias, las más pobres, carecían de cura, o que sólo eran atendidas unos pocos días al año. Pero destaca más la demanda y competencia excesiva por las prebendas mejor dotadas y la existencia de una reserva de expectantes de beneficios, que constituyen un grupo bastante inquieto y, desde ese punto de vista bien informado que, además, procuraba hacer compatibles cargos aunque se encontraran alejados, por lo que era frecuente la acumulación de beneficios. En líneas generales creo que se puede aplicar a toda la Baja Edad Media la afirmación de P. Linehan para el siglo XIII, en el sentido de que era mucho más elevado el número de aspirantes que el de prebendas disponibles, pero se podría matizar en el sentido de que la presión era bastante más fuerte en la ciudad que en el campo, donde bastantes lugares de difícil acceso, con escasa población y rentas, tenían dificultades para encontrar un capellán²².

18MATÍAS VICENTE, J.C. (1987). *La clerecía en los sínodos astur-leoneses del siglo XII al XVI*. Salamanca, p. 30.

19GÓMEZ LÓPEZ, J. (1999). “Las visitas pastorales en los pueblos de la actual diócesis de Getafe”, en HEVIA BALLINA, A. (dir.). *Las visitas pastorales en el ministerio del obispo y archivos de la Iglesia*. Oviedo, pp. 137-164.

20BARTOLOMÉ HERRERO, B. “Una visita pastoral a la diócesis de Segovia”, pp. 334 y 338.

21FERNÁNDEZ CONDE, F.J. *La Iglesia de Asturias en la Baja Edad Media*, p. 36, y MATÍAS VICENTE, J.C., *La clerecía en los sínodos astur-leoneses*, p. 13.

La prestancia de la condición eclesiástica se preservaba mediante una renta segura y relativamente estable, pero también se procuraba a través de una condición personal digna por parte de los aspirantes. Desde este punto de vista incluso la legislación civil, como *Las Partidas*, señala unos requisitos que excluían de las órdenes a los que no fueran libres, a los que hubieran cometido homicidio voluntario, es decir, por iniciativa propia y no en legítima defensa, así como a los que pudieran ser difamados por su origen como hijos naturales, aunque se admitía a aquellos cuyos padres se casaban con posterioridad, y a los ilegítimos, salvo que fueran legitimados directamente por el papa. Y consta que diversos pontífices, como Honorio III, Gregorio IX, Inocencio IV o Urbano IV, entre otros, se ocuparon en ocasiones de facilitar acceso a cargos eclesiásticos a hijos de adúlteros, no sin advertir, en algún caso, que esperaban del aspirante una conducta más adecuada que la que había mostrado el padre: “non sit paterne incontinentie imitator”²³.

Preocupaba, además, la posibilidad de que tuvieran compromisos económicos que pudieran repercutir negativamente sobre el patrimonio de la Iglesia, por lo que también quedaban excluidos de las órdenes eclesiásticas los que ejercieran como mayordomos o arrendadores de concejos o de señores. Con esta norma se procuraba, además, evitar la intervención de laicos en asuntos eclesiásticos, así como conflictos entre jurisdicciones, pues los clérigos demandados por otra instancia podían acogerse a su fuero y plantear problemas de competencias²⁴.

En todo caso, para justificar la condición de clérigo era necesario mostrar unos signos externos claramente diferenciadores como eran la tonsura, una vestimenta específica, y el certificado correspondiente que consistía en una carta de provisión de beneficio expedida por la autoridad eclesiástica. Ambos aspectos fueron muy subrayados por las autoridades y su sentido no es precisamente anecdótico.

La exhibición de la tonsura, rasurado de barba, cabello corto y uniformidad en el vestido constituyen las manifestaciones más claras de condición clerical y su importancia se detecta por la frecuencia con que aparecen en la legislación particular de la época; la mayor parte de los sínodos aluden a la obligación de respetar esos rasgos y detallan con precisión, incluso dibujan con cierta frecuencia, el tamaño de la tonsura y describen con todo lujo de detalles las características del hábito.

La función de estos signos fue múltiple: por un lado constituían la señal patente de pertenencia a un colectivo con fuero propio y privilegiado hasta el punto de que un comportamiento violento contra ellos podía ser sancionado civil y canónicamente. Servían de aviso para que las autoridades públicas no procedieran directamente contra ellos y para que el resto de la población los tratara con respeto. Pero suponían también para quienes los exhibían una exigencia de comportamiento acorde con la dignidad que se les suponía:

22LINEHAN P. (1983). “La iglesia de León a mediados del siglo XIII”. *Spanish Church and Society 1150-1300*. London, p. 14.

23*Las Partidas*, I, VI, XII y XVIII. SÁINZ RIPA, E. et al. (1995). *Documentación vaticana sobre la diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño*, Logroño, p. 80; ver también, por ejemplo, pp. 54, 87, 103.

24*Las Partidas*, I, VI, XXII y XLV.

“Graciano dirá que esta coronilla es el símbolo del reinado que ejercen sobre sí mismos y sobre los demás en las virtudes...La rasura de los cabellos se dice que representa la abdicación o renuncia de las cosas temporales”²⁵. La regulación de la indumentaria pretendía expresamente diferenciarlos de los laicos, pero también que se mostraran con la gravedad adecuada a su cargo, por lo que deberían evitar el uso, en su ropa, de colores llamativos como verdes o colorados, según detallan numerosos textos²⁶. Más aún, debían dar pruebas de sencillez y huir del afán de exhibición de riqueza que parece observarse en algunos medios sociales, según denuncian sínodos andaluces: que no vistan “jubones de terciopelo... e cintas labradas con oro e plata, e trayendo anillos en sus manos, e çapatos e borzegués”, lujo que, en ocasiones, se extendía incluso a los arreos de las mulas²⁷.

Sin embargo, la constatación definitiva de la condición clerical venía dada por la exhibición de la carta de presentación dada por un prelado, por el provisor de la diócesis o por la autoridad eclesiástica con jurisdicción en la zona, documento que debían conservar todos y mostrar ante los visitantes o cuando fueran requeridos por alguna autoridad, ya que era la prueba definitiva de que disfrutaban del beneficio de manera legítima. Parece evidente que los eclesiásticos tenían siempre ese documento a buen recaudo según lo manifiestan las visitas a los lugares de la Orden de Santiago; en concreto, en las realizadas en 1494 y en 1500-1501 a las provincias de León, Extremadura y Andalucía habitualmente se comprobaba si la presentación y colación del beneficio habían sido realizadas por el maestro o por algún delegado autorizado.

EJERCICIO DEL CARGO ECLESIASTICO EN VILLAS Y ALDEAS

Una vez provisto el clérigo de la carta de colación y de los signos externos de su condición, procedía a la toma de posesión de su beneficio. La tarea, sin embargo, podía resultar complicada, aunque hubiera dado todos los pasos previos correctamente, pues ya hemos aludido a la existencia de numerosos aspirantes por cada prebenda, lo que provocaba graves tensiones que podían intentar resolver por la vía judicial o, en el peor de los casos, mediante la violencia. Un sínodo de Jaén de 1492 denuncia que en ocasiones se ocupaban los beneficios por la fuerza de las armas, con la intervención de parientes laicos o servidores de alguno o ambos contendientes²⁸.

La documentación medieval abunda en referencias a pleitos por la titularidad de beneficios y también a la toma de posesión en circunstancias extremas, como sucedió en diversas aldeas de la Sierra salmantina a mediados del siglo XV, donde se realizó después de media noche, en pleno invierno. Que la posesión no fue pacífica queda claro cuando el

25GARCÍA GARCÍA, A. (1990). “Derecho canónico y vida cotidiana en el medievo”. *Revista Portuguesa de História*, XXIV, p. 224, donde cita a Graciano, C.12 q.1 c.7.

26GARCÍA Y GARCÍA, A. (Dir.) (1981). *Synodicon Hispanum, I* Galicia Orense 18. 30; *VII* Burgos y Palencia Burgos 19. 30, entre otros muchos.

27Constituciones del arzobispo y prouincia de Sevilla, Sevilla, 1512, XXXIX, v.; RODRÍGUEZ MOLINA, J. (1981). *Sínodo de Jaén en 1492*. Jaén, Tít. Primero.

28RODRÍGUEZ MOLINA, J. *Sínodo de Jaén de 1492*, p. 103.

notario deja constancia de que el procurador encargado de hacerla “andudo de pies follando por ella, usando de la dicha posesión ... fasta otro día, a ora de misas, que por fuerza fue echado de la dicha yglesia”; como debió sufrir cierta frustración por la expulsión, volvió al día siguiente, a hora de vísperas, pero ya no pudo entrar en la iglesia y tuvo que contentarse con pasear por el portal del templo²⁹.

La colación de un beneficio debería hacerse al aspirante con más méritos, pero en ocasiones los que tenían el poder de concederla preferían al más sumiso pues eso les permitía plantear ciertas condiciones, particularmente económicas, para su concesión. No faltaban instituciones eclesiásticas que exigían contrapartidas en dinero o productos antes de entregar un beneficio, como las siete cargas de pan que se comprometió a pagar perpetuamente el aspirante a la iglesia de Castropepe a un cabildo de clérigos de Benavente³⁰. Algún eclesiástico, una vez asentado en su prebenda, consideró tales exigencias como abusivas y quiso ignorarlas, pero la amenaza de la institución correspondiente le obligó a reconsiderar su postura³¹.

Después de haberse hecho cargo del beneficio, el eclesiástico debía cumplir determinadas obligaciones y abstenerse de conductas que se consideraban inapropiadas. La lista de prohibiciones y recomendaciones es muy extensa, aunque varió según las circunstancias y, a veces, no se produce coincidencia entre la doctrina y la práctica. Creo que una de las referencias más precisas es la que nos proporcionan las instrucciones recibidas y puestas en práctica por los visitadores, porque van modelando la conducta del clero, aunque la respuesta sea, frecuentemente, muy lenta.

Quizá el aspecto más cuidado es el que se refiere al ejercicio del cargo en temas tales como la administración de los sacramentos, la celebración de misa y la conservación de los objetos sagrados. Los visitadores detallan la situación en todos estos campos, fundamentales en el ejercicio pastoral, y entre los aspectos que más se vigila se encuentran la disponibilidad para impartir la extremaunción a los moribundos, la celebración de misa domingos y fiestas, la conservación adecuada de la Hostia consagrada, del sagrario y objetos litúrgicos. La atención a todas estas obligaciones debía variar considerablemente entre las iglesias atendidas por varios eclesiásticos y aquellas perdidas en pequeñas aldeas, de manera que las exigencias eran muy diferentes en unas y otras.

Las visitas a los pueblos grandes de Extremadura y Andalucía muestran unas iglesias relativamente cuidadas y limpias, donde se celebraban con regularidad los servicios religiosos. El sínodo celebrado en Sevilla por Diego de Deza llegó a decretar que en las iglesias con tres o más beneficiados se celebraran dos misas diarias, una rezada a primera hora de la mañana y otra cantada a tercia, y que los sacristanes deberían dormir en la iglesia, -solos para evitar escándalos-, con la finalidad de que los templos estuvieran guardados y abrieran las puertas al amanecer³². Es verdad que también aquí se documenta que algunos

²⁹Arch. Cat. de Salamanca, caj. 14, leg. 2, nº 17.

³⁰FERNÁNDEZ CATÓN, J. M^o. (1986). *Catálogo del Archivo Histórico Diocesano de León, II*. León, p. 15.

³¹VACA LORENZO, A. (1988). *Documentación medieval del archivo parroquial de Villalpando (Zamora)*. Salamanca, doc. 131.

³²*Constituciones del arzobispado y prouincia de Sevilla, XXXVII*.

lugares carecían de cura, bien por escasez de rentas o porque el titular se había ausentado, pero se trata de casos contados.

Mucho más deficiente era la situación en la Meseta Norte, en el Cantábrico y Galicia, a causa de la pequeñez de las aldeas, su aislamiento y pobreza. En ellas se detecta un gran abandono tanto en la atención religiosa como en el cuidado de los templos y de los objetos litúrgicos. La citada visita a la diócesis de Segovia, un modelo de claridad y concisión, presenta un panorama en el que la mayoría de los templos “necesitaban arreglos de importancia en el tejado, el portal, las puertas, el campanario y en sus diversas capillas”, además de estar algunos utilizados como almacén, o destinados a otros usos profanos³³. Varios clérigos se habían ausentado de sus beneficios, uno dijo que a liberar cautivos y otros sin explicación; en ocasiones residían en una villa, o en la ciudad, lejos de sus feligreses, por lo que varios difuntos habían sido enterrados sin su asistencia. Esto muestra con toda claridad que muchos no solicitaban permiso para ausentarse, ni ponían capellán que les sustituyera en su ausencia, ni se cumplía la obligación de residir en el lugar donde radicara el beneficio, que aparece regulada en multitud de sínodos³⁴.

La legislación insiste en exigir a los clérigos un modo de vida adecuado a su condición, lo que se concreta en prohibirles el ejercicio de oficios considerados degradantes, como el de carniceros, jugadores, cazadores o lidiadores de toros³⁵. La verdad es que incumplían con frecuencia muchas de estas normas, y aparecen descritos por las fuentes con un modo de vida que se parece bastante al de sus convecinos laicos³⁶.

Un problema que preocupaba en todas las instancias eclesiásticas, y mucho, era el del celibato, según demuestra la cantidad de referencias que se conservan de este tema. Diversos historiadores han señalado los hitos fundamentales desde el punto de vista legislativo, que se concretan, para la época que nos afecta, en la condena del concubinato por el IV Concilio de Letrán (1215), aunque tiene bases muy anteriores³⁷. La difusión de esas normas en la Península Ibérica encontró algún apoyo notable, como el protagonizado por el legado pontificio Juan de Abbeville y el concilio de Valladolid de 1228, pero fue más común la tibieza, incluso entre los miembros del episcopado, según opinión generalizada³⁸.

En todo caso, y a partir de entonces, se multiplicaron los textos legales que pretendían exigir el celibato eclesiástico, e incluso en la legislación civil se incluyeron sanciones contra los clérigos que practicaran la barraganía. Lo característico de la situación en los dos últi-

33BARTOLOMÉ HERRERO, B. “Una visita pastoral a la diócesis de Segovia”, p. 309.

34La normativa al respecto ha sido detallada por varios autores, como SÁNCHEZ HERRERO, J. *Concilios Provinciales y Sínodos Toledanos*, p. 99 y ss. o MATÍAS VICENTE, J. C. *La clerecía de los sínodos astur-leoneses*, p. 40.

35Los dos últimos aspectos aparecen incluso recogidos en *Las Partidas*, I, VI, XLVII y XLVIII, donde se les prohíbe también participar en juicios de laicos, seguramente para evitar la intromisión de los laicos en su fuero.

36BARTOLOMÉ HERRERO, B. “Una visita pastoral a la diócesis de Segovia”, pp. 330, 333, 342.

37Puede verse, con carácter general, en FERNÁNDEZ CONDE, J. (1982). “Decadencia de la Iglesia Española Bajomedieval y proyectos de Reforma”. *Historia de la Iglesia en España, II-2º La Iglesia en la España de los siglos VIII-XIV*. Madrid, p. 429.

38GARCÍA Y GARCÍA, A. (1984). “El concilio IV Lateranense y la Península Ibérica”. *Revista Española de Teología*, 44, 355-376, vuelve sobre las tesis de LINEHAN, P. (1975). *La Iglesia española y el papado en el siglo XIII*. Salamanca.

mos siglos medievales es la discrepancia entre amenazas constantes de privación de beneficios y rentas, de cárcel para los más recalcitrantes, de negación de sepultura cristiana para las concubinas, y las constantes referencias a que se seguían incumpliendo las normas. Rodríguez Molina detecta dos momentos en que se incrementó la presión contra el concubinato, desde mediados del s. XIV hasta 1387, cuando fue condenado en diversas reuniones de cortes y parecía que la intervención del poder civil podía lograr extender la continencia sexual del clero, y en las últimas décadas del XV por los esfuerzos de los *Reyes Católicos* y de Cisneros. También cree detectar una mayor permisividad al amancebamiento de los miembros de la jerarquía eclesiástica mientras se controla e incluso se persigue al bajo clero y a sus mujeres, que se constata en otros lugares, como en la colegiata de Cenarruza a la que dieron ordenanzas los obispos de Calahorra en las que prohibían que el abad tuviera *manceba pública*, mientras que a los demás beneficiados no se las admitían ni aun que fuera “ascondidamente”³⁹.

Sin embargo, los datos de que disponemos son excesivamente fragmentarios para saber en qué medios era más frecuente el concubinato y dónde se ejerció con mayor insistencia la presión de los reformistas. Los prelados no podían ignorar que un porcentaje elevado de canónigos y prebendados catedralicios se encontraban en situación irregular, como demuestra la visita publicada hace años por Sánchez Herrero sobre el cabildo de Palencia, donde constaba que eran más los canónigos que tenían concubina, once, que los que no la tenían, sólo siete; un comportamiento similar se deduce de la denuncia formulada por un agustino contra la degradación de clero secular sevillano del siglo XIV, en la que los acusa de vivir amancebados y tener hijos, a los que llaman sobrinos, que ha sido publicada por González Jiménez⁴⁰.

Si el problema se daba en la propia iglesia catedral resulta evidente que también se producía en ámbitos más alejados, como eran las aldeas y las villas. Las visitas que se han publicado hasta ahora, y que incluyen datos sobre la vida y costumbre de los miembros del clero, dejan bien patente que el concubinato estaba muy extendido también por el medio rural, aunque se constatan notables variaciones que podían estar relacionadas con la severidad utilizada por los visitantes. Según Francisco J. Hernández todos los beneficiados de las veinticinco aldeas de Buitrago en 1292 tenían concubina, así como la mitad de los de la villa, y la misma conducta observaba el cincuenta por ciento, aproximadamente, de los prebendados de Ciudad Real y sus aldeas⁴¹. El concubinato eclesiástico a finales del siglo XIII no sólo estaba muy extendido sino que se practicaba de manera

39RODRÍGUEZ MOLINA, J. (1993-1994). “Celibato eclesiástico y discriminación de la mujer en la Edad Media andaluza”. *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas*, 18-19, pp. 44 y 55. MUÑOZ ABAD, J.R. “La castidad del clero bajomedieval en la diócesis de Calahorra”. *Historia. Instituciones. Documentos*, 20, p. 271; ID. (1994). “El clero diocesano vasco en los siglos XV y XVI: una imagen”, *Religiosidad y sociedad en el País Vasco (s. XIV-XVI)*, Bilbao, pp. 53-82.

40SÁNCHEZ HERRERO, J. (1976). “Vida y costumbres de los componentes del cabildo catedral de Palencia a finales del siglo XV”. *Historia Instituciones Documentos*, 3, p. 495. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. (1977). “Nivel moral del clero sevillano a fines del siglo XIV”. *Archivo Hispalense*, 183, 199-204.

41HERNÁNDEZ, F.J. (1988). “Juan Ruiz y otros arciprestes, de Hita y aldeaños”. *La Crónica*, 16, 2, pp. 9 y 10.

natural y sin ningún tipo de reservas: lo muestra la “amiga” del clérigo en el *Debate de Elena y María* al defender sus relaciones de la misma manera que lo hace su hermana con un caballero, y lo manifiesta la documentación privada cuando las mancebas confirman las ventas que hacen determinados clérigos, sin importar que la operación se realice con una institución eclesiástica⁴².

Los porcentajes de clérigos amancebados en las aldeas segovianas de mediados del siglo XV parecen bastante más bajos que los citados, aunque el informador no es sistemático en su exposición. Sin embargo, no se oculta la existencia de irregularidades muy notables, como sucedía con el clérigo de Villalvilla, “difamado con dos casadas de la una cierto”, que incluso mantenía en su casa al marido de una de ellas; también aparecen relacionados con casadas los tres capellanes que había en el Espinar, el de Las Cuevas de Provanco, el beneficiado de Torredrada y otros varios. Bonifacio Bartolomé considera al beneficiado de Val de San Pedro “paradigma de los defectos clericales”, ya que aparece acusado de público concubinario, jugador de dados, cliente habitual de las tabernas y con frecuencia beodo, alborotador de la aldea, portaba armas y ropas inadecuadas⁴³.

El problema del amancebamiento del clero no sólo no se había resuelto a finales de la Edad Media sino que daba lugar a situaciones muy tensas con las autoridades civiles, que se detectan tanto en Asturias como en Guipúzcoa, en Ávila o en Segovia, donde los clérigos se quejaban de que el corregidor u otras autoridades vigilaban e intentaban penetrar en sus casas para sancionarlos si tenían mancebas. En ocasiones llegaron a recurrir a las armas como ilustra el levantamiento de unos clérigos contra el oficial del corregidor del señorío de Vizcaya, incidente calificado por un historiador como “rebelión de los concubinarios”. Sucedió cuando el oficial llevaba presa a la manceba de un eclesiástico y un grupo de clérigos salió a liberarla y lograron soltarla, lo mismo que a otra que “hera mançeba pública de abades”. El incidente llegó a instancias más elevadas donde, sorprendentemente, el obispo apoyó a sus clérigos⁴⁴.

Seguramente a consecuencia de la intervención de las autoridades civiles y de la repetición de las visitas en otras zonas, como las situadas bajo jurisdicción de las órdenes militares cuando éstas quedaron bajo administración de los reyes, la moralidad del clero iba mejorando a finales del siglo XV. Pero eso no impide que en la misma archidiócesis de Toledo, gobernada por Cisneros a comienzos del siglo XVI, todavía se detecte la existencia de varios concubinarios, o que algunos mantuvieran relaciones con mujeres casadas e incluso sabemos que un clérigo de Canillas había tenido que abandonar la población porque quiso forzar a una mujer. Por su parte, las visitas a los lugares extremeños de la Orden de Santiago incluyen frecuentes expresiones misteriosas

⁴²Es el caso del documento remitido a la cofradía de Sanctispiritus, de clérigos de Villalpando, por la manceba de uno de ellos; vid. VACA LORENZO, A. (1988). *Documentación medieval del archivo parroquial de Villalpando (Zamora)*. Salamanca, doc. 4, de 1296.

⁴³BARTOLOMÉ HERRERO, B. “Una visita pastoral a la diócesis de Segovia”.

⁴⁴MURO ABAD, J.R. “La castidad del clero bajomedieval en la diócesis de Calahorra”, p. 275 y CÓRDOBA DE LA LLAVE, R. (1986). “Relaciones extraconyugales en la sociedad castellana bajomedieval”. *Anuario de Estudios Medievales*, 16, pp. 604-611.

sobre el comportamiento de otros, como la calificación de “onbre viçioso e ynfamado de pecado público” o la existencia de quejas por “çiertas desonestydades”, que suelen ocultar este tipo de problemas⁴⁵.

Parece muy probable que los visitantes no actuaban con gran severidad en estos casos. El citado de Segovia desempeñó su papel con una benevolencia que debió ser bastante común en la época: corregía los comportamientos más problemáticos pero sin severidad; él habla de cosas a reprender, pero que se pueden sobrellevar y, como ejemplo, podemos citar sus propias reflexiones sobre el beneficiado de Val de Vernes, a quien califica de “buen clérigo corregido aunque tovo compannera e es ya vieja e está sin suspiccion del pueblo aunque la tiene en casa. Fallé que non usava conella carnalmente e prometí le tener la so mandamiento”. Esa postura permisiva debió estar muy extendida como lo demuestra la facilidad con que los reyes legitimaban a los hijos de los clérigos, -más de la mitad de las cartas de legitimación contenidas en el Registro General del Sello de 1474-1495 se refieren a este tema-, o las escasas pretensiones de un sínodo de Jaén de 1492 que se limita a pedir “que los fijos de los clérigos non suçedan inmediate en los beneficijos eclesiásticos de los padres”⁴⁶.

Para el visitador de Segovia, y seguramente para otros muchos, el límite de lo auténticamente rechazable se situaba más allá del concubinato: lo que había que suprimir eran las conductas peligrosas socialmente o excesivamente escandalosas. Ante los concubinarios se limita a ponerles penitencia o a reprenderlos ante el resto del clero. Sólo en los casos que podían generar altercados, como la relación con casadas, que tampoco se admitían a los laicos, o en los que repercutían en la buena fama del colectivo, como era el caso del capellán que convivía con una mujer que “a muchos deshonrra ansy del pueblo como a otros”, ordena que se separen de ella.

De manera que por todas partes parece que la legislación iba por un lado y la realidad por otro. Mientras concilios y sínodos exigían el celibato y multiplicaban cánones sobre la honestidad del clero, la realidad era mucho más compleja y permisiva: la autorización para que los clérigos con órdenes menores contrajeran matrimonio, el deseo de agradar a beneficiados con arraigo en la población, como descendientes en ocasiones de vecinos, o de facilitar la existencia a mujeres de la aldea que resolvían su vida en compañía de un eclesiástico⁴⁷, generalizaban la costumbre del concubinato y su arraigo tanto en la ciudad como en los pueblos.

45TORRE, A. de la. (1944). “Una visita al arcedianazgo de Madrid por orden de Cisneros”. *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo de Madrid*, 50, jul., pp. 381-382, y A. H. N., Órdenes Militares, Libro 1104, fols. XXXIX y CXII.

46CÓRDOBA DE LA LLAVE, R. “Relaciones extraconyugales en la sociedad castellana bajomedieval”, p. 608 y RODRÍGUEZ MOLINA, J. *Sínodo de Jaén en 1492*, p.105. La situación parece similar en Cataluña: “L’actitud del visitador davant del concubinatge dels clergues troba la seva màxima expressió en la imposició de penes. No obstant, poques vegades els visitadors arriben a aquest extrem”, según BENITO I MONCLÚS, P. (1992). *Les parròquies del Maresme a la Baixa Edat Mitjana. Una aproximació desde les Visites Pastorals (1305-1447)*, Mataró, p. 179.

47 Sobre la condición social de las concubinas y la relación económica que establecían los clérigos con ellas BENITO I MONCLÚS, P., *Les parròquies del Maresme a la Baixa Edat Mitjana*, pp. 174-178.

Sólo cuando se daban conductas que chocaban excesivamente con las normas, como eran las que sobrepasaban el ámbito de lo privado, la ostentación de “pública” concubina, o las que provocaban riesgo de problemas sociales, como sucedía en los casos en que un clérigo tenía intimidad con varias mujeres o con alguna casada, se tomaban medidas más serias y se imponían sanciones disuasorias.

En ocasiones la suspensión del beneficio venía motivada por otras causas mucho más arbitrarias y partidistas. Determinadas instituciones con poder sobre los clérigos llegaron a privar del ejercicio de un cargo que, en principio, era vitalicio. Un caso llamativo se produjo en los lugares de la orden de Santiago durante las visitas que se desarrollaron a finales de la Edad Media, cuando los visitantes retiraron a varios curas de su cargo y rentas, simplemente porque no habían recibido el hábito de la orden militar o porque no había hecho la presentación el maestre⁴⁸. Llama la atención un comportamiento discriminatorio, pues sólo fueron privados los rectores de algunas parroquias y no los de otras, aunque se encontraban en las mismas condiciones. Da la impresión de que fueron colocando freires de la orden, pero únicamente donde se comprobaba la existencia de unas rentas saneadas.

LOS CLÉRIGOS DESDE SU PROPIA PERSPECTIVA

Creo que una vía adecuada para profundizar en la opinión que tienen los propios clérigos de su trabajo y de su condición consiste en analizar las ordenanzas de sus propias cofradías. En efecto, los clérigos constituyeron con frecuencia agrupaciones, que designaron con términos como “universidades”, hermandades o cofradías, similares a las que organizaron los laicos en sus respectivos oficios, reguladas por unos estatutos que se dieron a sí mismos o recibieron de sus autoridades y que se han conservado en determinados casos.

No nos interesa ahora describir con detalle el funcionamiento de estas instituciones, sino sólo examinar la visión que ofrecen del colectivo, de sus aspiraciones, de sus problemas y de sus ocupaciones. Pero la tarea no es sencilla pues da la impresión de que buena parte de esas normas siguen un esquema y hasta una formulación bastante convencional, que se apoya en la legislación superior de concilios o sínodos y, por otra parte, en la regulación que se daban los miembros de gremios o profesiones laicas. Por otro lado, se han publicado pocos estatutos de cofradías de clérigos de aldeas y algunos más, pero todavía insuficientes, de los eclesiásticos de las villas. (Véase la relación al final de este trabajo). Además, sucede en ocasiones que la cofradía de una ciudad o villa englobaba a la clerecía de las aldeas próximas, con lo que se transmite una imagen de homogeneidad que quizá no correspondiera a la realidad⁴⁹.

A pesar de todo, el análisis de esos textos puede sugerir algunas ideas interesantes. Por ejemplo, y en relación con el tema últimamente tratado, resulta sorprendente la falta de

48A.H.N., Órdenes Militares, Santiago, libro de visitas 1101, por ejemplo en Guadalcanal, Casas de Reina, Berlanga de Reina y otros lugares.

49La de Plasencia, por ejemplo, incluía las siguientes aldeas: Herguijuela, Mirabel, Malpartida y Oliva, según Archivo Histórico Provincial de Cáceres, Legado Paredes, leg. 13, nº 11.

referencias a la observación del celibato como requisito de los miembros de estas asociaciones, aunque podría argumentarse que, como sucede con los gremios, presenten un enfoque preferentemente profesional, sin lugar para lo que se considerarían cuestiones más personales.

Sin embargo, es muy probable que la escasez de normas sobre el tema del celibato obedezca a otras causas, como que, al tratarse de un asunto muy conflictivo, pudiera crear tensiones entre los partidarios de la postura oficial, más rigorista, y los seguidores de un modelo relajado, lo que impediría el funcionamiento armonioso del colectivo. Precisamente uno de los objetivos de las hermandades es conseguir la concordia entre colegas que deberían ser un ejemplo para los laicos. Ya es significativo que haya estatutos que pormenorizan las conductas rechazadas, que entre ellas se incluyan las que se refieren a una presencia inadecuada, -como llevar barba, carecer de tonsura, no vestir de acuerdo con la normativa sinodal-, practicar el juego o darse a la bebida, y no se aluda para nada al amancebamiento⁵⁰. Por ejemplo en Arjona, aunque se incluye una relación muy minuciosa de conductas sancionables, hasta una treintena, ninguna hace referencia a la conducta sexual de sus miembros.

Las cofradías de clérigos de villas y aldeas tienen diferentes orígenes y planteamientos, pero los objetivos que muestran son muy homogéneos. El distinto origen se debe a que en ocasiones recibieron sus estatutos del prelado, como sucedió en Villalón, en San Salvador de Cantamuda o en Plasencia y sus aldeas, mientras en otros casos los elaboraron ellos mismos, que es lo que hicieron los de Sepúlveda o Mayorga; también conviene dejar constancia de que nacieron en momentos diversos, entre los siglos XII y XV.

Muestran, así mismo, bastante variedad en la configuración pues mientras unas se presentan como agrupaciones exclusivas de presbíteros, tan elitistas que ni siquiera aceptan a todos los que ejercen en el mismo territorio, otras están abiertas a los clérigos en general, sin tener en cuenta el nivel de órdenes que hayan recibido. Hay también cofradías mixtas, de clérigos seculares y regulares, como es el caso de la Santa María de Barrio y los doce Apóstoles de Cellorigo, y de clérigos y laicos, aceptando algunas la presencia de mujeres e incluso que esos miembros de condición no clerical puedan ejercer algunos de los cargos internos, como sucedía en la cofradía de las aldeas de la zona de Arévalo. La causa de esta diversidad debe residir en las circunstancias en que se han desarrollado, en los medios de que dispongan o en los aspectos de su labor que deseen potenciar.

Señalaba que, sin embargo, los objetivos son bastante homogéneos pues todas pretenden desarrollar determinados oficios litúrgicos con la mayor solemnidad, se comprometen a atender a los compañeros enfermos, -en Oña deberían ser asistidos por dos colegas cada noche, que recibían dinero y leña para el fuego-, a velarlos en caso de fallecimiento y a celebrar unas exequias solemnes. Estas tareas constituyen sin ningún género de dudas el núcleo de sus funciones, como se comprueba en la minuciosidad con que regulan su participación en los oficios religiosos, incluso cuando se tienen que desplazar hasta la aldea del fallecido.

⁵⁰“Ordenamos que bivamos todos los clérigos del Cabillo en paz e en caridat”, según la primera disposición de la cofradía de los beneficiados de Sepúlveda, de 1311.

La formación de agrupaciones acaba teniendo repercusiones públicas que en ocasiones eran buscadas expresamente y en otras derivaban de manera accidental. Las decisiones de personas cualificadas, como eran los eclesiásticos, manifestadas de manera colectiva, tenían notable influencia. Las hermandades plantearon con frecuencia conflictos a la jerarquía eclesiástica, -al propio prelado se opusieron los de Cuéllar cuando nombró un diácono con derecho a retribución de las rentas comunes-, y lo mismo hicieron con las autoridades civiles, según ha constatado Martín Cea en Paredes de Nava⁵¹.

Resulta evidente que muchas de estas cofradías tenían también unos objetivos económicos que variaban según las condiciones de cada caso. Había “universidades” que disponían de un patrimonio, legado por el fundador o por miembros posteriores, cuyas rentas se repartían por la asistencia a la celebración de aniversarios o en la comida de hermandad que se celebraba anualmente el día del patrón o patrona del grupo. Cuando ese patrimonio era abundante las distribuciones podían contribuir a que los miembros redondearan unos ingresos notables, por lo que tendían a cerrarse y limitar el número de sus componentes. Consta que algunas cofradías disponían de fondos suficientes como para hacer préstamos a sus miembros con garantía de hipotecas que, en algunos casos, acabaron en poder de la institución⁵².

Prácticamente todas las cofradías de clérigos disfrutaban de algunos bienes, pero lo común en el ámbito rural es que su patrimonio y las rentas que derivaban de él fueran escasas. Hay que tener en cuenta que en pequeñas localidades podía darse cierta competencia entre cofradías; nos consta que lugares como Villalpando tenían dos, la de Sanctispiritus y la de San Bartolomé. En todo caso la formación de una hermandad acababa atrayendo donaciones y la admisión de cofrades laicos seguramente estuvo orientada, además de a facilitar la relación con los parroquianos, a incrementar la generosidad de estos con la institución.

LA ECONOMÍA DEL CLERO RURAL

Los bienes de las cofradías, sin embargo, no constituyen, por lo común, más que un complemento poco destacado de las rentas normales de cada cargo eclesiástico. Esas rentas básicas que formaban cada beneficio eran muy variadas tanto en el origen como en la cuantía, lo que motiva que los integrantes del colectivo del clero rural se encuentren en situaciones económicas considerablemente heterogéneas.

Los componentes más comunes de la retribución de los eclesiásticos eran el diezmo, y más concretamente la tercia que correspondía a los servidores de las iglesias, la renta de posesiones asignadas al beneficio, la ofrenda de los fieles y la remuneración por determinados servicios de culto, sobre todo celebraciones de aniversarios, treintenarios y otros similares, ya que la administración de los sacramentos debería ser gratuita, según recuerdan numerosas normas.

51MARTÍN CEA, J.C. (1991). *El mundo rural castellano a fines de la Edad Media. Paredes de Nava en el siglo XV*. Valladolid, p. 241.

52VACA LORENZO, A. *Documentación medieval del archivo parroquial de Villalpando*, docs. 42,43 y 44.

El diezmo constituía el elemento fundamental de la financiación eclesiástica y permitió no sólo el incremento del número de clérigos sino también la construcción de gran cantidad de iglesias, la adquisición de los objetos de culto, de retablos y ornamentos, de los libros necesarios para las distintas celebraciones, de textos formativos de carácter piadoso, y facilitó el enriquecimiento de numerosas instituciones que lograron adquirir derechos sobre él. Hay que advertir, sin embargo, que en determinadas zonas el diezmo no correspondía a la proporción de la producción o de las rentas que ese término señala, sino que era muy inferior, y que en ocasiones los miembros del clero rural no percibían nada por ese concepto.

La rebaja del diezmo tiene que ver, en ocasiones, con motivos técnicos, pero en otros casos fue provocada por la resistencia de la población y admitida incluso por la autoridad diocesana tras arduos debates. Hemos podido constatar, por ejemplo, que los caballeros de Cáceres lograron un acuerdo con el prelado de Coria por el que el diezmo de la renta de las dehesas quedaba reducido al seis por ciento, otra serie de productos se encontraban exentos y no se demandaba de rentas tales como del alquiler de casas o de los hornos⁵³. Los motivos técnicos que implicaban una rebaja del diezmo eran los relacionados con la necesidad de imponer una tasa por cabeza de ganado, ante la imposibilidad de aplicar el diezmo que advertían los ganaderos, pues su producción rara vez coincidía exactamente con ese porcentaje. La fijación de una tasa y la tendencia a que se mantuviera invariable significaban pronto una disminución del poder adquisitivo por ese concepto.

Consta también que algunas órdenes militares se apropiaban el porcentaje del diezmo correspondiente a los servidores y a la fábrica de los templos de las villas y lugares colocados bajo su jurisdicción, y este comportamiento probablemente estaba muy extendido en las iglesias de patronato. Esto provocaba una situación de pobreza en los clérigos de muchas de esas aldeas y la falta de interés por el cargo. Cuando el visitador de los lugares de la orden de Santiago en 1494 preguntaba a muchos de ellos la razón por la que no habían recibido el hábito de la orden le solían responder que por la escasez de rentas y que si éstas les fueran incrementadas lo recibirían gustosos. Estos clérigos se mantenían, según su declaración, de su propio patrimonio, o de las ofrendas que realizaban los fieles y de la producción o rentas de algunas tierras, viñas y huertos adscritos al beneficio.

La apropiación del diezmo por parte de los patronos convierte a muchos de estos clérigos en una especie de hidalgos pobres, que completarían unas rentas familiares escasas con la limosna de los fieles, al tiempo que se beneficiaban de los privilegios fiscales y jurídicos de la condición eclesiástica. A veces recibían una pequeña remuneración del concejo de la aldea donde celebraban misa y, en otros casos, completaban la ofrenda de la misa de los domingos ayudando el resto de la semana a otros clérigos más afortunados. Pero no

53MARTÍN MARTÍN, J.L. (2000). "La Iglesia extremeña en la Edad Media", *Actas de las I Jornadas de Historia Medieval de Extremadura*, Cáceres, pp. 59-81.

54Consta que lo hacía, por ejemplo, el de Valverde de la Reina; por otro lado, el cura de Cañaveral, cerca de Jerez de los Caballeros, asegura que sus ingresos los domingos eran tan escasos que "los más días de la semana se va a otros lugares a ayudar en otras yglesias, donde le dan de comer", A. H. N., Órdenes Militares, Libro 1101, fols. XLV, XLIII y ss. y CXXXIX v.

faltan casos en que tenían que trabajar con sus manos las tierras de la Iglesia, o aprovechaban el esquilmado de unas cuantas cabezas de ganado lanar⁵⁴.

Hay que reconocer, sin embargo, que, aunque privados del diezmo, no todos los eclesiásticos de las aldeas de orden de Santiago vivían en situación de penuria. Como se trata de poblados grandes la remuneración por servicios religiosos podía ser suficiente para que el cura mantuviera varias personas en su casa: seis en Los Ayllones de la Reina, cuatro en Oliva y así en otros lugares.

El sistema retributivo más común, sin embargo, se apoyaba en el diezmo, según está perfectamente constatado en las diócesis de Palencia, León y de Ávila, donde se conserva una valoración precisa de los distintos beneficios. En Palencia, por ejemplo, se enumeran las parroquias y se indica la distribución del diezmo de cada una por tercios, uno para el obispo o cabildo, otro para la fábrica de la iglesia y el tercero para los clérigos. Hay, sin embargo, bastantes excepciones que corresponden a los lugares de señorío y a las iglesias de patronato, pues en todas ellas el señor, sea laico o eclesiástico, llevaba una parte de las rentas, bien de las destinadas al mantenimiento de los servidores de la iglesia o de las que correspondían a la reparación del templo y a las necesidades de culto, aunque luego el beneficiario tuviera que costear esos servicios o necesidades. En la diócesis de León, por ejemplo, en numerosos lugares las tercias se repartían entre la fábrica, los prestameros y los señores, o entre el concejo, los prestameros y los señores, lo que quiere decir que los servidores de la iglesia no percibían directamente ninguna parte del diezmo. Resulta evidente que se había producido una presión desde diversas instancias sobre los excedentes que acabó en una asignación muy particular y variable, aunque en líneas generales se mantuvo aquella división tripartita⁵⁵.

Establecido este sistema retributivo con carácter bastante general pronto se planteó otro problema: el crecimiento del número de clérigos, con distinto nivel de órdenes y de funciones, lo que obligaba a establecer algunos criterios para el reparto interno de esas rentas.

El crecimiento del número de clérigos, también en el ámbito rural, alcanzó límites insospechados en la Baja Edad Media. Los datos que se conservan al respecto son bastante significativos: en Palencia, la “estadística” de mediados del siglo XIV documenta la existencia de 576 parroquias y cerca de 4.000 clérigos, lo que significa más de seis por parroquia, aunque sabemos que había un reparto muy irregular y que en la montaña se daba cierta escasez. Consta que el número de servidores por parroquia era elevado en otras zonas, como en la mayoría de las villas y lugares del arcedianato de Madrid, que casi alcanzaban los tres clérigos por iglesia⁵⁶. Con carácter general se puede afirmar que sólo los pueblos pequeños no llegarían a disponer, al menos, de dos clérigos.

55SAN MARTÍN PAYO, J. (1951). “La más antigua estadística de la Diócesis Palentina (a. 1345)”. *Revista de la Institución “Tello Téllez de Meneses”*, 7, pp. 1-120. BARRIOS GARCÍA, A. (1991). *Libro de los veros valores del obispado de Ávila (1458)*. Ávila. FERNÁNDEZ FLOREZ, J.A. “El ‘Becerro de Presentaciones’”, pp. 302-303.

56GÓMEZ LÓPEZ, J. “Las visitas pastorales en los pueblos de la actual diócesis de Getafe”, art. cit. Una villa castellana, Cuéllar, contaba a mediados del siglo XIV con 15 parroquias servidas por 35 clérigos, UBIETO ARTETA, A. *Colección Diplomática de Cuéllar*, doc. 111.

Otro aspecto a considerar es el de las distintas cualificaciones y responsabilidades que ejercían esos eclesiásticos pues distinguían muy bien entre quienes desempeñaban cura de almas y presbíteros sin esa responsabilidad, así como entre diáconos, subdiáconos y simples tonsurados. Consta que muchos no recibían órdenes mayores, aunque seguramente la proporción de presbíteros en el campo eran más elevada que en la ciudad por la necesidad de ejercer la cura de almas en gran cantidad de parroquias. A pesar de ello en la diócesis de Palencia unos 1.400 clérigos sólo tenían órdenes menores, aunque parece un caso excepcional, pues en la diócesis de León un padrón de 1468 no cita más que a 84 tonsurados, frente a 900 presbíteros, si bien puede ser incompleto en lo que se refiere a los ordenados de menores⁵⁷.

La remuneración de ese colectivo tan complejo no parece haber seguido criterios uniformes: en Palencia se deduce de la “estadística” que al cura se le asignaba ración y media, al presbítero una ración, al diácono media, al subdiácono un cuarto y al gradero la sexta parte, una proporción que dejaba a los últimos escalones en una situación desairada. Mantenerse con órdenes menores sólo parece justificado como situación de expectativa hasta lograr una promoción, o para hacer compatible el matrimonio con el disfrute de los privilegios eclesiásticos, como el fuero particular, la exención de tributos u otros similares.

En los pueblos de Ávila, muy pequeños con frecuencia, parece que el cura administraba el diezmo y la renta de las posesiones asignadas al cargo, aunque de ello tenía que deducir el salario de un capellán; este último vería incrementados sus ingresos con lo que se denomina “pie de altar” y “aventuras”, ingresos ocasionales derivados de encargos y ofrendas de los feligreses⁵⁸. Aquí resultaba frecuente el disfrute de varios beneficios al mismo tiempo y se da la circunstancia de que tres hermanos acumulaban hasta una docena de puestos en diferentes iglesias, a veces muy alejadas entre sí. Este fenómeno, que se observa en otras diócesis tan distantes como Segovia o Sevilla, revela una falta de planificación y de rigor económico, pues con frecuencia corresponde a casos de dotaciones insuficientes, y puede estar relacionado también con el sistema del clérigo patrimonial, que tenía asegurada una renta por sus raíces familiares en el lugar, aunque luego necesitara complementarla con capellanías o prebendas diversas.

La desigualdad de los ingresos resulta evidente en muchas ocasiones y motiva cierta movilidad, que quizá sea mayor que en otros sectores profesionales. La posibilidad de disfrutar de un beneficio rico, o de hacerlo compatible con otro mediante un capellán, explica la frecuencia con que aparecen clérigos urbanos en las aldeas, que se observa en muchas diócesis⁵⁹.

⁵⁷Archivo Diocesano de León, Fondo General, Ms. 12. Otros casos aislados muestran la coincidencia de clérigos de órdenes mayores y menores en distinta proporción, como en Oña, donde había en 1462 2 curas, 5 racioneros, 2 diáconos y 2 subdiáconos; RUIZ GÓMEZ, F. (1988). *Las formas de poblamiento rural en La Bureba en la Baja Edad Media*. Madrid, p.756.

⁵⁸La relación de beneficios y su retribución está detallada en BARRIOS GARCÍA, A. *Libro de los veros valores del obispado de Ávila (1458)*. De todos modos, es de suponer que también en Castilla se producirían cambios en el sistema de beneficios según la coyuntura económica, de manera parecida a lo documentado en Cataluña por BENITO I MONCLÚS, P. *Les parròquies del Maresme a la Baixa Edat Mitjana*, p. 265.

CONCLUSIONES

Una vez establecida la red de parroquias éstas se convierten en unidades administrativas, con funciones muy diversas, además de las eclesiásticas: sirven a unos mecanismos recaudatorios que benefician al fisco a través de las tercias reales; aportan los recursos que permiten el funcionamiento de instituciones eclesiásticas que también ayudan a la articulación del Reino, como son los obispados; mantienen y rigen la iglesia, que constituye el núcleo de cada poblado, el lugar de referencia para la comunidad tanto en los momentos de dificultades como de celebración y contribuyen a dar estabilidad a las comunidades rurales.

Los propios protagonistas, los clérigos, tienen algunas características de los funcionarios posteriores: el carácter vitalicio en el cargo, salvo las excepciones comentadas, mecanismos de movilidad y promoción, una remuneración estable, (incluidos lo que hoy denominaríamos complementos de dedicación y productividad), hasta fueron pioneros en la práctica de las vacaciones, un logro social absolutamente desconocido en las restantes profesiones y que tardaría mucho en generalizarse.

Hay otra novedad que aportaron los clérigos seculares y que quisiera subrayar: frente a la resistencia que pudo existir en determinados sectores, ellos se integraron perfectamente en la economía del beneficio, no en el sentido de buscarlo en la rentabilidad del dinero o en la ganancia derivada del intercambio de productos, sino en la facilidad con que lograron acceder a los excedentes económicos en sus diferentes manifestaciones. El beneficio, término que ellos utilizaron de manera prioritaria para designar un elemento inherente a su condición, hasta el punto de no poder ser clérigo sin disponer de beneficio, es siempre una renta, aunque lleve anexas obligaciones eclesiásticas.

De manera que, con frecuencia, dieron prioridad a la parte beneficiar, es decir, a la renta, sobre las responsabilidades religiosas. Esto es lo que sucedía cuando un clérigo acumulaba beneficios en iglesias que luego no podía servir, y ayuda a entender el fenómeno tan extendido de los curatos rurales que, en realidad, eran ejercidos por capellanes. Lo que sucedería en muchos de esos casos es que disfrutaría el beneficio una persona sin la debida cualificación, bien por falta de órdenes o de condiciones para ejercerlo, o que prefiriera residir en otra iglesia de mayores ingresos, y entonces tendría que delegar su tarea en un capellán.

Primaría también el aspecto de beneficio en el caso de las iglesias de despoblados, que se mantuvieron durante mucho tiempo por la función recaudatoria que seguían ejerciendo, aunque allí ya no fuera posible ninguna acción pastoral. O, de manera diferente, en los denominados “préstamos” o “prestameras”, rentas rurales que frecuentemente estaban asignadas a un clérigo en período de formación, que se encontraba estudiando en algún lugar lejano y que, por tanto, no desempeñaba ninguna labor eclesiástica. Dada la vinculación de las rentas a las personas, era frecuente que el clérigo continuara con el disfrute del “préstamo”, aunque hubiera dado por concluidos sus estudios y no tuviera la menor intención de residir en la aldea donde se originaban esos ingresos.

⁵⁹Ver la obra citada en la nota precedente, y LERA MAÍLLO, J.C. de. *Catálogo de los documentos medievales de la catedral de Zamora*, docs. 1919, 2295, entre otros.

Conviene observar la existencia de distintos modelos eclesiásticos que implican una adaptación a las condiciones de apropiación de la renta. Es diferente el caso de los lugares donde el clérigo percibía su tercia correspondiente que donde ésta pasaba a un patrón, y la figura del cura entonces estaba más próxima a la del capellán dotado con la renta de unas propiedades rurales para que desempeñara su oficio. Y también es especial el caso de las villas, con una clerecía numerosa y con miembros de distinto nivel de órdenes, que tendían a organizarse para defender sus derechos y procuraban imitar el modelo catedralicio.

El clero medieval en todo caso se presenta como un colectivo bastante estable en sus características, salvo en el crecimiento de sus efectivos, que se produjo sobre todo en los siglos XII y XIII. Los sínodos y reglas de cofradías reproducen con frecuencia estatutos aprobados en ocasiones varios siglos antes, antigüedad que es utilizada como prueba de su valor. Sin embargo, es indudable que a lo largo de los cuatro siglos que aquí observamos se produjeron transformaciones de todo tipo, que deberán ser analizadas con detalle, algo que excede las limitaciones de este trabajo.

ANEXO 1

Reglas de cofradías medievales de clérigos de villas y aldeas de la Corona de Castilla utilizadas en este trabajo

***Año 1184: Estatutos de la cofradía de Nuestra Señora de Biziana de Oña** (diócesis de Burgos).

Fuente: F. Ruiz Gómez, *Las formas de poblamiento rural en La Bureba en la Baja Edad Media: la villa de Oña*, Madrid, Univ. Complutense, 1988, t. II, pp. 872-879.

Carácter: mixto, de clérigos y laicos. Admiten a las mujeres e hijos de los cofrades.

Peculiaridades: aunque data de la “hera de mil e dozientos e veinte e dos años”, fue renovada en 1501 y en 1616 porque el texto resultaba ya ilegible; contiene un anexo de 1643.

***Año 1229: Estatutos del cabildo parroquial de Béjar** (diócesis de Plasencia).

Fuente: A. Martín Lázaro, “Regla del cabildo de Béjar”, *Ofrenda a la Santísima Virgen del Castañar*, vol. II, Madrid, 1963, pp. 123-192.

Carácter: mixto, de clérigos y laicos, estos últimos pueden entrar con sus mujeres.

Peculiaridades: La fecha corresponde a la que le atribuye J. Benavides Checa, *Prelados placentinos, notas para sus biografías y para la Historia documental de la Santa Iglesia Catedral y Ciudad de Plasencia*, Plasencia, 1907, apéndice XLVII, pero el texto publicado es de 1467, aunque en él se reconoce que “esta regla nueva fue sacada de otras que nuestros antecesores... ordenaron”.

***Siglo XIII: Constitución de la cofradía de clérigos de Carrizo de la Ribera** (diócesis de Astorga).

Fuente: Archivo Diocesano de Astorga.

Carácter: mixto, de clérigos y laicos.

***Año 1311: Estatutos de la cofradía de clérigos de Sepúlveda** (diócesis de Segovia).

Fuente: E. Sáez, *Colección diplomática de Sepúlveda*, Segovia, 1956, pp. 60-68.

Carácter: de clérigos.

Peculiaridades: Su redacción fue encargada por todos los clérigos de Sepúlveda a cuatro compañeros de distintas iglesias de la villa.

***Año 1329: Estatutos de la cofradía de clérigos de Paredes de Nava** (diócesis de Palencia).

Fuente: Archivo parroquial de Santa Eulalia de Paredes de Nava; resume su contenido J. C. Martín Cea, *El mundo rural castellano a fines de la Edad Media. Paredes de Nava en el siglo XV*, Valladolid, 1991, pp. 241 y ss.

Carácter: limitado a presbíteros y diáconos, aunque posteriormente se permitió la incorporación de laicos de ambos sexos.

Peculiaridades: se conserva en unas ordenanzas de 1506, aunque sus orígenes se remontan a aquella fecha.

***Año 1402: Estatutos de la iglesia colegial de San Salvador de Cantamuda** (diócesis de Palencia).

Fuente: Archivo de la Catedral de Palencia, Histórico, Arm. XIV, Leg. 6, nº. 12. (Debo su conocimiento al archivero D. Santiago Francia Lorenzo).

Carácter: Tratan de adecuar el número de clérigos a las rentas y exigir la residencia para que desarrollen correctamente el culto que tienen encomendado.

Peculiaridades: El texto que se conserva es de 1545, aunque incluye referencias a las normas dadas por el obispo Sancho en 1402 y detalla las modificaciones que se introdujeron en 1501.

***Año 1415: Estatutos de la cofradía de clérigos de Santa María de Barrio y los Doce Apóstoles de Cellorigo** (diócesis de Burgos).

Fuente: J. G. Moya Valgañón, “Documentos de la cofradía bajomedieval de Santa María de Barrio y los Doce Apóstoles de Cellorigo”, *Berceo*, 102 (enero-junio 1982), pp. 7-14.

Carácter: mixta de clérigos seculares, regulares y laicos, admitidos siempre con la aprobación de la mayoría de los miembros.

***Año 1419: Estatutos de los clérigos de la iglesia de San Miguel de Villalón** (diócesis de León).

Fuente: Archivo Histórico Diocesano de León, Fondo General, Ms. 8.

Carácter: de clérigos.

Peculiaridades: Normativa sobre el servicio de altar dada por el obispo tras haber comprobado “que los dichos clérigos heran negligentes en el çelebrar de los ofiços devinales, e eso mismo en venir a la dicha eglesia; otrosi fallamos que la dicha eglesia de Sant Miguel non era servida de misas e devinales ofiços segund devía e se contenía en unas ordenanças que sobre el dicho serviçio avía”.

***Año 1467: Estatutos del cabildo de los clérigos de Mayorga** (diócesis de León)

Fuente: Archivo Histórico Diocesano de León, Fondo General, Ms. 4b.

Carácter: de clérigos.

Peculiaridades: Fue elaborada en la casa del cabildo de la villa por los clérigos de las distintas iglesias para adecuar su funcionamiento a las normas impuestas por bula de Paulo II.

***Año 1477: Estatutos del cabildo de clérigos de Nuestra Señora de Fongriega** (diócesis de Ávila).

Fuente: T. Sobrino Chomón, *Documentos de antiguos Cabildos, Cofradía y Hermandades abulenses*, Ávila, 1988, pp. 79-95.

Carácter: de clérigos y legos.

Peculiaridades: los estatutos fueron elaborados por diputados tanto de eclesiásticos como de seglares; ambos grupos ejercían cargos de responsabilidad, aunque los últimos tenían que pagar cuatro veces más por su ingreso.

***Año 1479: Estatutos del Cuarto de Arriba de tierra de Béjar** (diócesis de Plasencia).

Fuente: T. Sobrino Chomón, *Documentos de antiguos Cabildos, Cofradías y Hermandades abulenses*, pp. 109-148.

Carácter: limitada a los siete clérigos ordenados de misa que servían las iglesias de Becedas, Gilbuena, Neila, Sorihuela, Adrada, Fuentes y Cabezas que, además, deberían ser descendientes de cristianos viejos.

Peculiaridades: admitían también como hermanos a legos.

***Año 1488: Estatutos de la cofradía de clérigos de Arjona** (diócesis de Jaén).

Fuente: M^a. J. Parejo Delgado, “Los estatutos de la Universidad de clérigos beneficiados de Arjona (1488). Texto y comentario”.

Carácter: de clérigos beneficiados.

Peculiaridades: fueron elaborados por el arcipreste y media docena de clérigos, y aprobadas por el vicario del obispo.

ANEXO II

Visitas a iglesias de villas y aldeas de la Corona de Castilla en época medieval utilizadas en este trabajo.

***Año 1419: visita a la iglesia de San Miguel de Villalón** (diócesis de León).

Fuente: Archivo Histórico Diocesano de León, Fondo General, Ms. 8 (es la visita que motiva los estatutos citados con anterioridad).

Visitador: el obispo Juan.

Objetivo: corregir las irregularidades en la celebración de misas y oficios, así como decidir en las discusiones existentes en la aplicación de unas ordenanzas anteriores y en el servicio de las capellanías que habían sido dotadas en esa iglesia.

***Año 1427: Visita a las iglesias del arcedianato de Madrid .**

Fuente: Biblioteca Nacional, Ms. 8561, publicado y estudiado por G. de Andrés, “Actas de la visita al arcedianazgo de Madrid en 1427”, *Hispania Sacra*, XXXVIII, n^o 77 (1986), pp. 153-245.

Visitador: Martín Sánchez de Madrid, clérigo, nombrado por el arzobispo de Toledo Juan Martínez de Contreras.

Objetivo: visitar la iglesia, el sagrario, los clérigos y parroquianos, aunque insiste, sobre todo, en las cuentas de las rentas y en el estado de las propiedades de las iglesias.

***Años 1446 y 1447: Visita a las iglesias de la diócesis de Segovia.**

Fuente: Archivo de la catedral de Segovia, códices y ms. B-304-bis, publicado con un estudio por B. Bartolomé Herrero, “Una visita pastoral a la diócesis de Segovia durante los años 1446 y 1447”, *En la España Medieval*, 18 (1995), pp. 303-349.

Visitador: un bachiller desconocido, bajo la autoridad del cardenal Juan Cervantes, entonces obispo de Segovia.

Objetivo: abarca todos los aspectos recomendados a los visitadores, como el estado material de la iglesia y elementos litúrgicos, las rentas de la obra y del beneficio, informe de la vida y honestidad de los clérigos y también de los fieles; sin embargo, a veces es muy escueto y sólo indica lo más notable.

***Año 1487: Visita a las iglesias de la diócesis de Orense.**

Fuente: C. Cid, “Una visita pastoral de la diócesis auriense, en 1487”, *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos*, V (1916, 1917 y 1918). Se complementa con el Tumbo de Beneficios del obispado, realizado en 1489, que detalla la situación en cada una de las parroquias de la diócesis.

Objetivos: Describe el estado de las distintas iglesias del obispado en cuanto a patronos, bienes raíces y muebles, feligreses, etc.

***Año 1494: Visita a los lugares de la Provincia de León de la Orden de Santiago.**

Fuente: Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, Libro 1101.

Visitadores: Rodrigo Manrique, comendador de Yeste; Gutierre Gómez de Fuensalida, comendador de Haro; Francisco Martínez Vellón, vicario de Veas y Fernando de Arce, comendador.

Objetivo: Detalla todos los aspectos referentes a la fábrica y tesoro de las iglesias, a los clérigos, títulos de beneficios y capellanías, rentas procedentes de diversos conceptos, pero no refleja lo relativo al tipo de vida que llevan ellos ni los feligreses.

***Año 1500-1501: Visita a los partidos de Mérida, Montánchez, villa de Jerez y otras encomiendas de la Provincia de León de la Orden de Santiago.**

Fuente: Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, libro 1104.

Visitadores: Alonso Osorio, comendador de Santiago en Toledo y Gonzalo Sánchez Fajardo, cura de Santa María de Llerena.

Objetivos: Revisar el cumplimiento de lo ordenado en las visitas pasadas y el estado de las personas, bienes y rentas correspondientes a la Orden en esos lugares.

***Año 1503: Visita al arcedianazgo de Madrid.**

Fuente: Biblioteca de la Universidad de Madrid, Ms. 468, publicada por A. de la Torre, *Rev. de la biblioteca, archivo y museo de Madrid*, 50 (julio 1944), pp. 375-387, con un pequeño estudio introductorio.

Objetivos: Enumera las distintas iglesias de la demarcación, así como los beneficios y las personas que los poseen. En relación con los clérigos señala con frecuencia su origen, cualificación profesional y hace una escueta valoración moral.